

20587 *ORDEN de 22 de septiembre de 1975 por la que se declara la instalación de un centro de manipulación y conservación frigorífica de huevos de Catadaú (Valencia), por don Fernando Dura Sena, comprendido en el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición de don Fernando Dura Sena para instalar un centro de manipulación y conservación frigorífica de huevos de Catadaú (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se establece el III Programa de la Red Frigorífica Nacional del Frio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar el centro de manipulación y conservación frigorífica de huevos de don Fernando Dura Sena, a instalar en Catadaú (Valencia), comprendido en el grupo primero, «Frigoríficos de producción fijos»; apartados A), b), «Huevos y derivados», del artículo cuarto del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Informar favorablemente la concesión de los beneficios del artículo 7.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, para la instalación de la industria de referencia, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

El disfrute de los beneficios ha de quedar supeditado al uso privado de las instalaciones.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto de ocho millones ciento treinta y dos mil trescientas (8.132.300) pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras, y de veinticuatro meses para su terminación y obtención de la autorización de funcionamiento en la Delegación del Ministerio de Agricultura en Valencia, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

20588 *ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se declara la ampliación de la sala de despiece e instalación de una industria de conservas cárnicas por «Adria, Industrias Cárnicas, Sociedad Anónima» de Las Navas del Marqués (Avila), comprendida en sectores industriales agrarios de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición de «Adria, Industrias Cárnicas, Sociedad Anónima», relativa a una sala de despiece e industria de conservas cárnicas de Las Navas del Marqués (Avila), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la sala de despiece e instalación de una industria de conservas cárnicas por «Adria, Industrias Cárnicas, Sociedad Anónima», en Las Navas del Marqués (Avila), comprendidas en los sectores industriales agrarios de interés preferente, denominados «salas de despiece de carnes e industrias de conservas cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación y ampliación de las industrias mencionadas los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de las actividades industriales de referencia quedan incluidas en los mencionados sectores industriales agrarios de interés preferente.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo, y acreditar la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación

de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

20589 *ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la planta embotelladora de mostos de uva en Entrena (Logroño), por la Sociedad a constituir «Zumos Ubis, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la Sociedad a constituir «Zumos Ubis, S. A.», para instalar una planta embotelladora de mostos de uva en Entrena (Logroño), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta embotelladora de mostos de uva en Entrena (Logroño), por la Sociedad a constituir «Zumos Ubis, S. A.», comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

Dos.—Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, solamente para los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y en la reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo, documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil, de que el capital desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión y de que se dispone de los medios financieros suficientes para cubrir dicho tercio.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

20590 *ORDEN de 22 de septiembre de 1975 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anejo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75) que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo

ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinen los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEJA

Vivero denominado: «Buján número 4».
Emplazamiento: Cuadrícula número 78 del polígono «Caramiñal L».
Concesionario: Don Manuel González Piñeiro.

Vivero denominado: «Trasbach número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 4 del polígono «Caramiñal M».
Concesionario: Don Rafael Trasbach Paz.

Vivero denominado: «Trasbach número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 6 del polígono «Caramiñal M».
Concesionario: Don Rafael Trasbach Paz.

Vivero denominado: «E.O.F. número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 14 del polígono «Caramiñal M».
Concesionario: Don Ernesto Ozores Fajardo.

Vivero denominado: «Gaboteira número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 9 del polígono «Caramiñal N».
Concesionario: Don Jesús Boo del Río.

Vivero denominado: «Gaboteira número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 12 del polígono «Caramiñal N».
Concesionario: Don Jesús Boo del Río.

Vivero denominado: «Alcalde».
Emplazamiento: Cuadrícula número 121 del polígono «Villagarcía B».
Concesionario: Doña Carmen Alcalde Neira.

Vivero denominado: «Buján número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 40 del polígono «Caramiñal L».
Concesionario: Don Manuel González Piñeiro.

Vivero denominado: «Manolo número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 39 del polígono «Caramiñal L».
Concesionario: Doña Dolores Buján Domínguez.

Vivero denominado: «Manolo número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 38 del polígono «Caramiñal L».
Concesionario: Doña Dolores Buján Fernández.

Vivero denominado: «Asados número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 53 del polígono «Caramiñal K».
Concesionario: Don José Otero Ces.

Vivero denominado: «A.R.T. número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 41 del polígono «Caramiñal J».
Concesionario: Don Angel Rodríguez Torrado.

Vivero denominado: «J.M.L. número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 4 del polígono «Caramiñal I».
Concesionario: Don José Muñiz Lustres.

Vivero denominado: «F.S.O. número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 8 del polígono «Caramiñal H».
Concesionario: Don Fernando Suárez Ordóñez.

Vivero denominado: «J.M.V. número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 16 del polígono «Caramiñal E».
Concesionario: Don José Mariño Vázquez.

Vivero denominado: «Luma».
Emplazamiento: Cuadrícula número 72 del polígono «Caramiñal G».
Concesionario: Don Luis Blanco Fernández.

Vivero denominado: «L.F.H. número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 43 del polígono «Caramiñal D».
Concesionario: Don Luis Fernández Hermo.

Vivero denominado: «Masiri número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 36 del polígono «Caramiñal C».
Concesionario: Doña Carmen García Fernández.

Vivero denominado: «Peou número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 28 del polígono «Caramiñal C».
Concesionario: Don Guillermo Outeiral Yáñez.

Vivero denominado: «Peal número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 27 del polígono «Caramiñal C».
Concesionario: Don Jaime Pérez Alcalde.

Vivero denominado: «Susi».
Emplazamiento: Cuadrícula número 65 del polígono «El Grove D».
Concesionario: Doña María Rosa Otero Deira.

Vivero denominado: «Cores».
Emplazamiento: Cuadrícula número 26 del polígono «Villagarcía G».
Concesionario: Don Angel Vidal Cores.

Vivero denominado: «Lixeira».
Emplazamiento: Cuadrícula número 85 del polígono «El Grove G».
Concesionario: Don Francisco Otero Cambados.

Vivero denominado: «Amelia».
Emplazamiento: Cuadrícula número 37 del polígono «El Grove E».
Concesionario: Don Manuel Prieto Otero.

Vivero denominado: «Destris».
Emplazamiento: Cuadrícula número 12 del polígono «El Grove D».
Concesionario: Don Belarmino Gregorio Vázquez Otero.

Vivero denominado: «San Antonio Primero».
Emplazamiento: Cuadrícula número 40 del polígono «El Grove C».
Concesionario: Doña Francisca Vila Castro.

Vivero denominado: «J. Patiño».
Emplazamiento: Cuadrícula número 136 del polígono «Villagarcía A».
Concesionario: Don José Manuel Patiño Cebreiro.

Vivero denominado: «Susa número 4».
Emplazamiento: Cuadrícula número 164 del polígono «Villagarcía A».
Concesionario: Don Francisco Suárez Hermo.

20591

ORDEN de 22 de septiembre de 1975 por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros flotantes de moluscos.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación aneja a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que